CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Remuneración mediante pago de una suma global

Entre

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT)

Y

COHITEA S.R.L
Consultora Hidrotécnica y Ambiental.

I. Contrato

REMUNERACIÓN MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), en adelante denominado el "Contratante" por una parte y, por la otra, la firma **COHITEA S.R.L CONSULTORA HIDROTÉCNICA Y AMBIENTAL,** en adelante denominado el "Consultor", celebran el presente CONTRATO, en adelante denominado el "Contrato" de Servicios de Consultoría para la Fiscalización de Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable en Asentamientos Rurales del INDERT.-

CONSIDERANDO

a) Que el Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de determinados servicios de consultoría (en lo sucesivo denominados los "Servicios"), tal como se los define en las Condiciones Generales que se adjuntan a este Contrato;

b) Que el Consultor, habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y que cuenta con el personal y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato;

POR LO TANTO, las Partes convienen en lo siguiente:

1. Los documentos adjuntos al presente Contrato se considerarán parte integral del mismo:

   a) Condiciones Generales del Contrato;
   b) Condiciones Especiales del Contrato, y
   c) Los siguientes Apéndices: [***Nota:*** *En el caso de que no se utilice alguno de los apéndices de la lista, ello se deberá indicar con la expresión "No utilizado" junto al título del apéndice correspondiente y en la hoja de título del mismo adjunta a este Contrato*].

   Apéndice A: Descripción de los Servicios, **indicados en los Términos de Referencia del PBC.**
   Apéndice B: Requisitos para la presentación de informes, **indicados en los Términos de Referencia del PBC.**
   Apéndice C: Personal clave y Subconsultores, **según propuesta técnica presentada por el Consultor.**

2. Los derechos y obligaciones mutuos del Contratante y del Consultor serán los estipulados en el Contrato, en particular, los siguientes:
   a) El Consultor proporcionará los Servicios de conformidad con las disposiciones del Contrato, y
   b) El Contratante efectuará los pagos al Consultor de conformidad con las disposiciones del Contrato.

3. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato está previsto en la partida RUBRO 266.

4. La contratación tiene el carácter de **PLURIANUAL**, por lo que la continuidad de la misma está supeditada a la aprobación de la correspondiente partida presupuestaria para el ejercicio fiscal 2021.

5. La adjudicación del contrato se llevó a cabo en virtud del procedimiento de Contratación por Concurso de ofertas N° 09/2021 **"SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL INDERT." ID 403.387.** La adjudicación fue realizada según acto administrativo **N° 3587/2021, de fecha 23 de Noviembre del 2021**.-

COHITEA S.R.L. CONSULTORA HIDROTÉCNICA Y AMBIENTAL

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra — Mag. Abog. Gail Gina Gonzalez Yalut — Presidenta — INDERT

6. El plazo de vigencia del contrato es de **230 (doscientos treinta) días prorrogable**según las necesidades y eventos compensables motivadas por fuerza mayor.-

II. Condiciones Generales del Contrato

1. Disposiciones generales

1.1 Definiciones	A menos que el contexto exija otra cosa, cuando se utilicen en este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación: a) "Ley aplicable" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el Paraguay; b) "Contrato" significa el Contrato firmado por las Partes, al cual se adjuntan estas Condiciones Generales, junto con todos los documentos indicados en la cláusula 1 de dicho Contrato; c) "Precio del Contrato" significa el precio que se ha de pagar por la prestación de los Servicios de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6; d) "Moneda extranjera" significa cualquier moneda que no sea la nacional; e) "CGC" significa estas Condiciones Generales del Contrato; f) "Gobierno" significa el gobierno de la República del Paraguay; g) "Moneda nacional" significa la moneda oficial de la República del Paraguay: el guaraní; h) En el caso de que el Consultor sea una asociación en participación, consorcio o grupos (joint venture) formados por varias firmas, "Integrante" significa cualquiera de ellas; "Integrantes" significa todas estas firmas, e "Integrante a cargo" significa la firma que se menciona en las CEC para que actúe en nombre de todas en el ejercicio de todos los derechos y obligaciones del Consultor ante el Contratante en virtud de este Contrato; i) "Parte" significa el Contratante o el Consultor, según el caso, y "Partes" significa el Contratante y el Consultor; j) "Personal" significa los empleados contratados por el Consultor o por cualquier Subconsultor para la prestación de los Servicios o de una parte de los mismos; k) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato por las cuales pueden modificarse o complementarse las CGC; l) "Servicios" significa el trabajo descrito en el Apéndice A que el Consultor deberá realizar conforme a este Contrato, y m) "Subconsultor" significa cualquier firma con la que el Consultor subcontrate la prestación de una parte de los Servicios conforme a

COHITEA S.R.L. CONSULTORA HIDROTÉCNICA Y AMBIENTAL

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Mag. Abog. Gali Gina González Valdez
Presidenta
INDERT

	las disposiciones de la subcláusula 3.5 y la cláusula 4.
1.2 Ley que rige el Contrato	Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por la ley aplicable.
1.3 Idioma	1.3.1. El Contrato, así como toda correspondencia y documentos relativos al mismo que intercambien el Consultor y el Contratante, deberán redactarse en español. Los documentos complementarios y textos impresos que formen parte del Contrato, podrán estar escritos en otro idioma, con la condición de que los párrafos relevantes de dicho material vayan acompañados de una traducción fidedigna al español. En este caso, para propósitos de la interpretación del Contrato, prevalecerá la traducciónEl contrato y todas las comunicaciones deberán. 1.3.2. El Consultor se hará cargo de todos los gastos de traducción al español, así como con todos los riesgos relativos a la precisión de dicha traducción
1.4 Notificaciones	Cualquier notificación, solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se cursará o dará por escrito y se considerará cursada o dada cuando haya sido entregada por nota con acuse recibo a un representante autorizado de la Parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado, telegrama colacionado o fax a dicha Parte a la dirección indicada en las CEC.
1.5 Lugar donde se prestarán los Servicios	Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice A y, cuando en él no se especifique dónde haya de cumplirse una tarea en particular, en los lugares que el Contratante apruebe, ya sea en el Paraguay o en otro lugar.
1.6 Representantes autorizados	Los funcionarios indicados en las CEC podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o el Consultor deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán firmar en nombre de éstos cualquier documento que conforme a este Contrato deba o pueda firmarse.

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Mag. Abog. Gall Gina González Yaloff
Presidenta
INDERT

COHITEA S.R.L.
CONSULTORA HIDROTÉCNICA Y AMBIENTAL

1.7 Impuestos y derechos	A menos que en las CEC se indique otra cosa, el Consultor, el Subconsultor y el Personal de ambos pagarán los impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable, cuyo monto se considera incluido en el Precio del Contrato.

2. INICIO, CUMPLIMIENTO, MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO

2.1 Entrada en vigor del Contrato

Este Contrato entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por ambas Partes, o en la fecha posterior a su firma que se indique en las CEC.

2.2 Comienzo de la prestación de los Servicios

El Consultor comenzará a prestar los Servicios treinta (30) días después de la fecha de entrada en vigor del Contrato, o en la fecha que se indique en las CEC.

2.3 Expiración del Contrato

A menos que se rescinda con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la subcláusula 2.6, este Contrato expirará al término del plazo especificado en las CEC, contado a partir de la fecha de entrada en vigor.

2.4 Modificación

Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios o del Precio del Contrato, mediante acuerdo por escrito entre las Partes. (Ver artículo 63 Ley N° 2051/03)

COHITEA S.R.L.
CONSULTORA HIDROTÉCNICA Y AMBIENTAL

2.5 Fuerza mayor

2.5.1 Definición

Para los efectos de este Contrato, "fuerza mayor" significa un acontecimiento que escapa al control razonable de una de las Partes y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse razonablemente imposible en atención a las circunstancias.

2.5.2 No violación del Contrato

La falta de cumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de fuerza mayor y que la Parte afectada por tal evento a) haya adoptado todas las precauciones adecuadas, puesto debido cuidado y tomado medidas alternativas razonables a fin de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato, y b) haya informado a la otra Parte sobre dicho evento a la mayor brevedad posible.

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Abog. Abog. Gali Gim González Yaluff
Presidenta
INDERT

2.5.3 Prórroga de plazos

Todo plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.

2.5.4 Pagos

Durante el período en que se viera impedido de prestar los Servicios como consecuencia de un evento de fuerza mayor, el Consultor tendrá derecho a seguir recibiendo pagos de acuerdo con los términos de este Contrato, y a recibir el reembolso de los gastos adicionales en que razonable y necesariamente hubiera incurrido durante ese período para poder prestar los Servicios y para reanudarlos al término de dicho período.

2.6 Rescisión

2.6.1 Por el Contratante

El Contratante podrá dar por terminado este Contrato en los casos previstos en el artículo 59 de la Ley Nº 2051/03 o cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los párrafos a) a d) de esta subcláusula 2.6.1:

a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;

b) Si el Consultor estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra;

c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días;

d) Si, a juicio del Contratante, el Consultor ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas al competir por obtener el Contrato o durante su ejecución. A los efectos de esta cláusula:

"práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor con el fin de influir en la actuación de un funcionario público con respecto al proceso de selección o a la ejecución del contrato, y

"práctica fraudulenta" significa una tergiversación de los hechos con el fin de influir en un proceso de selección o en la ejecución de un contrato en perjuicio del Contratante; la expresión comprende las prácticas colusorias entre los consultores (con anterioridad o posterioridad a la presentación de las propuestas) con el fin de establecer precios a niveles artificiales y no competitivos y privar al Contratante de las ventajas de la competencia libre y abierta, o

e) Si el Contratante, a su sola discreción, decidiera rescindir este Contrato.

2.6.2 Por el Consultor

El Consultor, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación, podrá rescindir este Contrato en los casos establecidos en el artículo 60 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas o cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los párrafos a) y b) de esta subcláusula 2.6.2:

a) Si el Contratante incurriere en mora en el pago de una suma adeudada al Consultor en virtud de este Contrato, y siempre que dicha suma no fuera objeto de controversia conforme a la cláusula 8 de estas CGC, por más de sesenta días calendario, o

b) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza

COHITEA S.R.L. CONSULTORA HIDROTÉCNICA Y AMBIENTAL

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Abog. Abog. Carl Gina González Yalof
Presidenta
INDERT

mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período no menor de sesenta (60) días;

2.6.3 Pagos al rescindirse el Contrato

Al rescindirse este Contrato conforme a lo estipulado en las subcláusulas 2.6.1 ó 2.6.2, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Consultor:

a) Las remuneraciones previstas en la cláusula 6, por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la rescisión;

b) Salvo en el caso de rescisión conforme a los párrafos a) y b) de la subcláusula 2.6.1, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la rescisión rápida y ordenada del Contrato,.

3. Obligaciones del Consultor

3.1 Generalidades

El Consultor prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración apropiadas y empleará técnicas modernas adecuadas y métodos eficaces y seguros. En toda cuestión relacionada con este Contrato o con los Servicios, el Consultor actuará siempre como asesor leal del Contratante y en todo momento deberá proteger y defender los intereses legítimos del Contratante en los acuerdos a que llegue con un Subconsultor o con terceros.

3.2 Conflicto de intereses

3.2.1 Prohi-bición al Consultor de aceptar comisiones, descuentos, etc.

La remuneración del Consultor en relación con este Contrato o con los Servicios será únicamente la estipulada en la cláusula 6 y el Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este Contrato, o en los Servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo; además, el Consultor hará todo lo posible por asegurar que ni el Personal ni el Subconsultor, ni tampoco los agentes del Consultor o del Subconsultor, reciban ninguna de tales remuneraciones adicionales.

3.2.2 Prohi-bición al Consultor y a sus filiales de tener otros intereses en el Proyecto

El Consultor acuerda que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna de sus filiales, así como tampoco ningún Subconsultor ni ninguna filial del mismo, podrán suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para ningún proyecto que se derive de los Servicios o que esté estrechamente relacionado con ellos.

3.2.3 Prohi-bición de desarrollar actividades incompa-tibles

Ni el Consultor ni ningún Subconsultor, ni tampoco el Personal, podrán desarrollar, en forma directa o indirecta, ninguna de las siguientes actividades:

a) Durante la vigencia de este Contrato, ninguna actividad comercial o profesional en el Paraguay que sea incompatible con las asignadas a ellos en virtud de este Contrato, o

b) Una vez terminado este Contrato, ninguna otra actividad especificada en las CEC.

3.3 Confidencia-lidad

Ni el Consultor ni ningún Subconsultor, ni tampoco el Personal de ninguno de ellos, podrán revelar, durante la vigencia de este Contrato o dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con el Proyecto, los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el previo consentimiento por escrito de este último.

3.4 Seguros que deberá contratar el Consultor

El Consultor a) contratará y mantendrá, y hará que todo Subconsultor contrate y mantenga, a su propio costo (o al del Subconsultor, según el caso) y en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, un seguro de responsabilidad profesional de acuerdo a las condiciones estándar establecidas por la Unidad Central Normativa y Técnica, así como otros seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican en las CEC, y b) a petición del Contratante, presentará pruebas de la contratación y el mantenimiento de esos seguros y del pago de las respectivas primas en vigencia.

COHITEA S.R.L. CONSULTORA HIDROTÉCNICA Y AMBIENTAL

3.5 Acciones del Consultor que requieren la aprobación previa del Contratante

El Consultor deberá obtener la aprobación previa por escrito del Contratante para realizar cualquiera de las siguientes acciones:

a) La celebración de un subcontrato para la prestación de cualquier parte de los Servicios;

b) El nombramiento de los integrantes del Personal que no figuran por nombre en el Apéndice C ("Personal clave y Subconsultores"), y

c) La adopción de cualquier otra medida que se especifique en las CEC.

3.6 Obligación de presentar informes

El Consultor presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en el Apéndice B, en la forma, la cantidad y el plazo que se establezcan en dicho apéndice.

3.7 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor

Todos los planos, diseños, especificaciones, estudios técnicos, informes y demás documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante de conformidad con lo dispuesto en la subcláusula 3.6 pasarán a ser de propiedad del Contratante, a quien el Consultor los entregará a más tardar al término o expiración del Contrato, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación. En las CEC se indicará cualquier restricción acerca del uso de dichos documentos y programas de computación en el futuro.

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra — Presidenta — Abog. Carl Gina González Valdez

4. Personal del Consultor

4.1 Descripción del Personal

En el Apéndice C se describen los cargos, funciones convenidas y calificaciones mínimas individuales de todo el Personal clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que prestarán los Servicios. En virtud de este Contrato, el Contratante aprueba el Personal clave y los Subconsultores que figuran por cargo y por nombre en dicho Apéndice C.

4.2 Remoción y/o

a) Salvo que el Contratante acuerde lo contrario, no se efectuarán

sustitución del Personal

cambios en la composición del Personal clave. Si fuere necesario sustituir a algún integrante del Personal clave, por cualquier motivo que escape al razonable control del Consultor, éste lo reemplazará de inmediato por otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada.

b) Si el Contratante i) tiene conocimiento de que un integrante del Personal se ha comportado de manera inaceptable o ha sido acusado de cometer una acción penal, o ii) tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, en tales casos el Consultor, a petición por escrito del Contratante expresando los motivos para ello, lo reemplazará por otra persona cuya idoneidad y experiencia sean aceptables para el Contratante.

c) El Consultor no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante de la remoción y/o sustitución de algún integrante del Personal, o inherente a ésta.

5. Obligaciones del Contratante

5.1 Colaboración y exenciones

El Contratante hará todo lo posible a fin de asegurar que el Gobierno otorgue al Consultor la asistencia y exenciones indicadas en la CEC.

5.2 Modificación de la ley aplicable

Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambio en la ley aplicable en relación con los impuestos y los derechos que resultara en el aumento o la disminución del costo de los Servicios prestados por el Consultor, la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este Contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos máximos estipulados en la subcláusula 6.2 a) o b), según el caso.

5.3 Servicios e instalaciones

El Contratante facilitará al Consultor los servicios e instalaciones indicados en el Apéndice F.

6. Pagos al Consultor

6.1 Remuneración mediante pago de una suma global

La remuneración total del Consultor no deberá exceder del Precio del Contrato y será una suma global fija que incluirá la totalidad de los costos de personal y del Subconsultor, así como los costos de impresión de documentos, comunicaciones, viaje, alojamiento y similares, y todos los demás gastos en que incurra el Consultor en la prestación de los Servicios descritos en el Apéndice A. Salvo lo dispuesto en la subcláusula 5.2, el Precio del Contrato sólo podrá aumentarse por encima de las sumas establecidas en la subcláusula 6.2 si las Partes han convenido en pagos adicionales en virtud de lo estipulado en la subcláusula 2.4.

6.2 Precio del Contrato

El precio del contrato se indica en las CEC.

6.3 Pago de servicios adicionales

Para determinar la remuneración por concepto de los servicios adicionales que pudieran acordarse en virtud de la subcláusula 2.4, en los Apéndices D y E se presenta un desglose del precio global.

6.4 Condiciones relativas a los

Los pagos se depositarán en la cuenta del Consultor o por cheque cruzado a su nombre, conforme al calendario indicado en las CEC. A

pagos

menos que en las CEC se estipule otra cosa, el primer pago se hará contra entrega por parte del Consultor de una garantía bancaria o una póliza de seguros por una cantidad similar a satisfacción del Contratante, y su vigencia será la indicada en las CEC.

Todos los demás pagos se efectuarán una vez que se hayan cumplido las condiciones correspondientes a los mismos establecidas en las CEC, y que el Consultor haya presentado una factura al Contratante en la que se indique el monto adeudado.

6.5 Intereses sobre los pagos atrasados

Si el Contratante se atrasara más de quince (15) días en los pagos, contados a partir de la fecha de vencimiento indicada en las CEC, deberá pagar intereses al Consultor por cada día de atraso, a la tasa indicada en las CEC.

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

7.1 Solución amigable

Las Partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este Contrato o de su interpretación.

7.2 Solución de controversias

COHITEA S.R.L.
CONSULTORA HIDROTÉCNICA Y AMBIENTAL

7.2.1. Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan en virtud de este Contrato que no haya podido solucionarse en forma amigable podrá ser resuelta de la manera establecida en los párrafos siguientes:

7.2.2. Decisiones adoptadas por el Contratante en ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03:

Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas por el Consultor ante la jurisdicción contenciosa administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.

Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro de plazo de diez días corridos, recurso que deberá se resuelto dentro de dicho plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición, o;
b) Solicitar la intervención de la Dirección General de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03.

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Presidenta INDERT
Mag. Abog. Gali Gina González Valdez

La interposición del recurso de reconsideración ante el Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección General de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contenciosa administrativa hasta que la petición sea resuelta

7.2.3.Controversias que se susciten por motivos distintos a los establecidos en la cláusula 7.2.2.

Las controversias que se susciten entre el Contratante y el Consultor por motivos distintos a los establecidos en la cláusula 7.2.2. también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.

En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley N° 1879/2002 de mediación y arbitraje.

La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el contrato o en un convenio independiente, y que conste el compromiso en una cláusula compromisoria inserta en el contrato o en un convenio independiente.

III. Condiciones Especiales del Contrato

Número de cláusula de las CGC[2]	Modificaciones y complementos de las Condiciones Generales del Contrato
[1.1 i)	El Integrante a cargo es **Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, en adelante – INDERT**
1.4	Las direcciones son: En el caso del Contratante: Tacuary 276 c/ Mcal. Estigarribia, Asunción Paraguay Atención: **ABOG. MAG. GAIL GINA GONZÁLEZ YALUFF – PRESIDENTE DEL INDERT** e-mail: **indert.obras@gmail.com** Fax: +595 21- 439 - 5000 En el caso del Consultor: Las Mercedes N° 169, Ciudad de Luque Paraguay. Atención: **COHITEA S.R.L CONSULTORA HIDROTÉCNICA Y AMBIENTAL.** e-mail: cohitea.srl@gmail.com Fax: 021. 290-786 / 0981. 474 - 502
1.6	Los representantes autorizados son: En el caso del Contratante: **ABOG. MAG. GAIL GINA GONZÁLEZ YALUFF – PRESIDENTE DEL INDERT** En el caso del Consultor: **ANÍBAL DANIEL GÓMEZ CÁRDENAS. DIPAK KUMAR.**
[2.1	Este Contrato entrará en vigor: **Desde la firma del Contrato de Servicios de Fiscalización de Obras.-**
[2.2	La prestación de los Servicios comenzará, luego del pago de anticipo financiero y entrega de sitio de Obras.
[2.3	**El plazo de vigencia del contrato es de 230 (doscientos treinta) días calendarios** a computarse, desde la firma del contrato respectivo.-
-3.4	Los riesgos y las coberturas serán las siguientes: • Seguro de responsabilidad civil profesional **10% del montototal del Contrato, por el plazo del contrato.-** • Seguro de Anticipo Financiero sobre el **100% del Montototal a percibirse en tal concepto.** **El Adjudicado, estará obligado a mantener vigentes las pólizas de Seguro por todo el tiempo que dure la obra.**

[3.7

- "El Consultor no podrá utilizar estos documentos para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Contratante."

- "El Contratante no podrá utilizar estos documentos para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Consultor."

- "Ninguna de las Partes podrá utilizar estos documentos para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito de la otra."]

6.2 a) El monto del contrato es de: **₲ 62.733.600 (Sesenta y Dos Millones Setescientos Treinta y Tres Mil Seiscientos)** correspondiente al **ÍTEM N° 2.**

Servicios de Consultoría para la Fiscalización de la Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable en la **Colonia Tapytá Mandu'ará, Distrito de San Juan Nepomuceno, Caazapá.-**

6.4 Los pagos se efectuarán de la siguiente manera:

- **Anticipo:** Será abonado un monto total del **20 % (veinte por ciento) del monto total adjudicado** a la firma consultora en carácter de Anticipo Financiero, a solicitud de la misma y pagadero por la contratante dentro de los 60 (sesenta) díascalendario siguientes a la presentación de la solicitud.-
- **Pagos Posteriores:** Se realizarán por medio de Certificados de Servicios de Fiscalización, proporcionales a los Certificados de Obras las que deberán obligatoriamente estar acompañadas de un informe detallado relacionado al Certificado de obras, asimismo, deberá adjuntarse fotografías en CD que demuestran el avance de las Obras.

COHITEA S.R.L.
CONSULTORA HIDROTÉCNICA Y AMBIENTAL

Estos requerimientos son independientes y complementarios a las Especificaciones técnicas descritas en la SECCIÓN 5 TÉRMINOS DE REFERENCIA.-

6.5 El pago deberá efectuarse dentro de los 60 (sesenta) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud y recepción de la factura y de la documentación pertinente que se indica en la subcláusula 6.4, y dentro de los 30 (treinta) días en el caso del pago final.

7.2 Solución de controversias

Opción A.

Todo litigio, controversia o reclamación que surja del presente Contrato o que tenga relación con el presente Contrato, será resuelta por el procedimiento de Avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Abog. Abog. Gali Gina González Idoff
Presidenta
INDERT

APARTADO ÚNICO **El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19** *"QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" , Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS. "*

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la

convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

IV. Apéndices

APÉNDICE A—DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Términos de referencia

La presente Sección tiene por objetivo orientar a los consultores el detalle de los antecedentes, los objetivos y el alcance de los servicios. Asimismo, también se pone en conocimiento el o los informes que deben ser presentados por el consultor en el marco de la ejecución de sus actividades, como derivación del contrato respectivo.

Antecedentes.-

El presente Término de Referencia se constituye en la Carta de Invitación a ser presentada a los oferentes para la contratación por parte del INDERT de los servicios de Fiscalización de Obras de las localidades indicadas más abajo.

El INDERT se encuentra abocado a la contratación, licitación pública nacional mediante, de empresas con especialidad en el ramo de la construcción de SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, en Asentamientos Rurales Campesinos.

Este sistema de contratación constituye parte de la política institucional de dar participación a la sociedad civil con especialidad en la materia como primera condición de desconcentración de funciones y de lograr, en la medida de lo posible, importantes economías debido a la tercerización de sus actividades propias en el marco del objetivo institucional.-

1) OBJETIVOS.-

El presente llamado realizado por la Institución pretende contratar a profesionales consultores para la fiscalización de las obras que cuenten con una alta especialización en este tipo de trabajos.

El objetivo principal de este llamado es la contratación de profesionales y/o firmas fiscalizadoras que realicen la fiscalización de la construcción de los Sistemas de abastecimiento de agua potable en Asentamientos rurales del INDERT, todos situados en la Región Oriental de la República del Paraguay, concretamente para garantizar y certificar la calidad de construcción de las obras, bajo condiciones y alcances que se establecen en estos Términos de Referencia, en adelante denominados TDR.

Las actividades principales que deberán ser fiscalizadas y aprobadas por el Fiscal de obras durante la construcción de los sistemas de abastecimiento de agua potable, son, básicamente, las siguientes:

1. La correcta ejecución de todas las obras y partes componentes del Sistema Agua Potable, controlando y verificando cada parte de la obra que se ejecuta mediante una fiscalización continua en sitio de obras y la posterior elaboración y presentación de informes, medición y certificación de los trabajos realizados por el Contratista para su presentación al INDERT.

2. La puesta en marcha del sistema de abastecimiento de agua potable con el adecuado funcionamiento de todos sus componentes, a fin de dotar del vital líquido a la población a ser beneficiada.

3. El cumplimiento de todos los términos del Contrato de Obras firmado por el INDERT con la empresa Contratista de Obras.

4. Queda establecido, sin admitir prueba en contrario, que el Fiscal de Obras se halla plenamente

informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza de los trabajos, el tipo de labor a desarrollar, su complejidad, las técnicas a aplicar y los lugares y condiciones en donde y bajo las cuales se desarrollarán los mismos, razón por la cual, su oferta, de ser aceptada por la Contratante, incluye todos los gastos, beneficios, impuestos e imprevistos que conllevan su correcta y completa labor de fiscalización y, por lo tanto, no le dará derecho a solicitar alguna indemnización o pago adicional por no haber incluido alguno o todos esos costos y beneficios.

2) ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE FISCALIZACION.

Un sistema de abastecimiento de agua potable, básicamente, de manera resumida y no limitativa, comprende los siguientes rubros a ser construidos por el Contratista y fiscalizadospor la Fiscalización:

1) Perforación de un pozo profundo para la obtención de agua potable.
2) Construcción, provisión, instalación y montaje de un tanque elevado metálico.
3) Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un equipo de bombeo compuesto por un conjunto transformador monofásico/electrobomba sumergible con su tablero de mando y control y sus correspondientes accesorios.
4) Extensión de línea eléctrica y su conexión con la red publica nacional de la ANDE. (si correspondiere).
5) Provisión e instalación de una red de cañerías para distribución de agua potable y sus respectivas conexiones domiciliarias con un micromedidor instalado en cada lote a ser beneficiado.
6) Construcción de una caseta de resguardo del equipo de bombeo y en donde se instalará el equipo dosador; dicha caseta contará con un cerco perimetral y unportón de acceso.
7) Puesta en funcionamiento del sistema de agua potable, previa prueba de verificación y correcto funcionamiento de todos sus componentes.
8) Recepción Provisoria y Definitiva de las obras.

COHITEA S.R.L.
CONSULTORA HIDROTÉCNICA Y AMBIENTAL

3) LUGARES DONDE SE CONSTRUIRÁN LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.-

El objeto del presente llamado, es la Fiscalización de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable en los siguientes Asentamientos/Colonias:

Nº	Asentamiento Rural	Distrito	Departamento
2	Colonia Tapytá Mandu'ará	San Juan Nepomuceno	Caazapá

El plazo previsto para la construcción de un sistema de agua potable es de **120 (ciento veinte días) calendarios** y el plazo contractual desde el inicio hasta la Recepción Definitivade la obra, es de **230 (doscientos treinta) días calendarios** a computarse, desde la firma del Contrato de Fiscalización respectivo.

CALENDARIO TENTATIVO DE EVENTOS Y DE PLAZOS PARA TODOS LOS LOTES

Evento o Actividad	*x*	*Días Calendarios*	*Observación*
Firma de Contrato			
Pago del Anticipo	hasta	30	Luego de la Firma del Contrato
Entrega de sitio de obras	hasta	10	Después del cobro del Anticipo
Movilización, entrega de documentos, presentación de Cronograma físico-financiero aprobado por el Fiscal de Obras, Inicio de Obras y Acta de Inicio de obra	Hasta los	20	Luego de la entrega del sitio de obras
Inicio y ejecución de obras hasta la Recepción Provisoria		**120**	

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Mag. Abog. Carolina Gonzalez Irala
Presidenta
INDERT

Corrección de defectos de obra y Acta de Aprobación de las correcciones constatadas en la Recepción Provisoria y asentadas por el Fiscal de obras en el Acta de Recepción Provisoria		20	Luego de la Recepción Provisoria
Entrega de Carpeta Técnica de la obra por parte del Contratista al Fiscal de obras para su estudio y aprobación	A los	10	A contar desde la fecha del Acta de Aprobación de Correcciones.
Estudio, aprobación y remisión al INDERT de la Carpeta Técnica de la obra por parte del Fiscal de Obras	A los	5	A contar desde la entrega de la Carpeta Técnica al Fiscal de obras por parte del Contratista
Inspección Final e Informe Final de la Fiscalización con solicitud de Recepción Definitiva de la obra al INDERT	A los	10	Aprobación de la carpeta técnica final
Recepción Definitiva, Acta mediante	hasta	5	Hasta 30 días a contar de la solicitud presentada por el Fiscal de Obras
TOTAL DE PLAZO CONTRACTUAL ESTIMADO		**230**	**DÍAS CALENDARIOS**

Para la **RECEPCIÓN PROVISORIA**, las obras deberán tener, como mínimo, el **98 %** de avance FISICO construido aprobado y certificado por la Fiscalización. Dicha recepción se dará mediante un acta firmada por el Fiscal de Obras y la empresa Contratista, en el cual se dejará constancia de las observaciones, correcciones o ajustes que el Contratista debe realizar y el plazo en el que dichas labores deberá realizarlas para la emisión del **ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS**.-

COHITEA S.R.L.
CONSULTORA HIDROTÉCNICA Y AMBIENTAL

El servicio de fiscalización se iniciará desde el momento del cobro del anticipo a los efectos de organización y coordinación con la empresa contratista y recopilación de documentos de parte del INDERT, en cuanto al plazo de ejecución propia de la obra, ésta tiene su inicio con la entrega del terreno por parte del INDERT al Contratista y al Fiscal de obras, que se haráen forma conjunta y en un solo acto, en fecha a ser comunicada por el INDERT.

Queda establecido que el término "terreno" se entiende por todo el inmueble o terreno donde se asienta el asentamiento rural en donde se construirá el sistema de agua potable y no por un lote en particular, ni tampoco significa "sitio de obras", pues quedará a cargo del geólogo del Contratista y del geólogo de la Fiscalización, definir conjuntamente el sitio donde se perforará el pozo profundo, bajo única responsabilidad de los mismos (Contratista y Fiscalización de Obras), de acuerdo a las características naturales y geológicas que permitan las mejores posibilidades de captación de agua profunda en cantidad suficiente para el abastecimiento de la comunidad a beneficiar.

La Fiscalización desarrollará actividades hasta la recepción definitiva de la obra que se dará con la suscripción del Acta de Recepción Definitiva.

La Fiscalización tendrá a su cargo ejercer un control continuo y permanente sobre el contrato y de todos los trabajos realizados por el Contratista de Obras, a fin de asegurar que dichos trabajos se ajusten a lo estipulado a los Contratos de Obras y sus Apéndices, Anexos, Pliego de Bases y Condiciones del llamado a construcción, Especificaciones Técnicas, Planos Generales y Detalles, oferta adjudicada del Contratista, cronograma de avance físico y financiero de la obra y órdenes de trabajo emitidas por la Fiscalización, con el objetivo de prever y lograr soluciones adecuadas surgidas en la ejecución de la obra, de modo a lograrla concreción del objetivo propuesto.

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Presidenta
Abog. Carl Cina González Trinidad

4) ALCANCE Y ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE FISCALIZACIÓN.

La fiscalización tendrá a su cargo la gestión de control del contrato de obras, a fin de asegurar que los trabajos sean ejecutados por la empresa Contratista de obras de conformidad al contrato de obras, especificaciones técnicas, planos generales y detalles técnicos y administrativos como también la detección y corrección oportuna de errores del proyecto que deberán ser corregidos antes de la ejecución de los trabajos; así como que los mismos sean ejecutados en el plazo previsto en el

contrato principal de obras, para lo cualel Fiscal deberá contar con el PBC oficial publicado en el Portal de Contrataciones Públicas **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº: 04/2021, "Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable en Asentamientos Rurales del INDERT." ID 402.710.** Para que los objetivos puedan cumplirse con la calidad requerida y dentro de los plazos acordados se le asigna a la fiscalización, entre otras, las siguientes funciones específicas no limitativas, se refieren a:

1. Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato de construcción, a fin de que el Proyecto se ejecute de acuerdo con sus diseños definitivos, especificaciones técnicas, programa de trabajo y normas técnicas aplicables.

2. Detectar oportunamente errores y/u omisiones de los proyectistas así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que conjurenla situación.

3. Garantizar la buena calidad de los trabajos ejecutados

4. Conseguir de manera oportuna que se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.

5. Verificar que el equipo y el personal técnico del contratista sea idóneo y suficientepara la obra.
6. Obtener información del personal, materiales, equipos, condiciones climáticas, tiempo de trabajo, etc.

7. Informar permanentemente en los plazos establecidos al INDERT sobre la marcha general de las obras. En el caso de comprobar o evidenciar que ocurren o pudieran ocurrir actos que lesionen la mejor ejecución de las obras civiles deberán informar a la mayor brevedad de tal situación al INDERT.

8. Revisión y actualización de los programas y cronogramas presentados por el Contratista y del grado de cumplimiento de los programas del trabajo presentados porel mismo.

9. Ubicar en el terreno todas las referencias necesarias para la correcta ejecución del Proyecto.

10. Medir las cantidades de obras ejecutas y con ellas elaborar, verificar y certificar la exactitud de los materiales y de las planillas de pago.

11. Examinar cuidadosamente los materiales a emplear y controlar su buena calidad. Así como de los rubros de trabajo a través de ensayos de laboratorio si fuese necesario, con cargo al Contratista de obra.

12. Resolver con la aprobación del INDERT, de las dudas que surgieran en la interpretaciónde los planos, especificaciones, detalles constructivos y sobre cualquier asunto técnico relativo al Proyecto.

13. Calificar al personal técnico del Contratista y recomendar, en su caso, el reemplazo del personal que no satisfaga los requerimientos que sean necesarios para la mejor ejecución de las obras civiles.

14. Comprobar periódicamente la calidad de los materiales, mano de obra y de los equipos que serán empleados en la obra.
15. Registrar en el Libro de Obra las observaciones, instrucciones o comentarios que a su criterio deban ser considerados por el Contratista para el mejor desarrollo de la obra. Aquellos que tengan especial importancia se informaran adicionalmente.

16. Verificar que el contratista disponga de todos los diseños, especificaciones, programas, licencias y demás documentos contractuales.

CH COHITEA S.R.L. CONSULTORA HIDROTÉCNICA Y AMBIENTAL

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra — Presidenta — Mag. Abog. Carl Gina González Valdez

17. Presentar al INDERT el Informe final de obra con la solicitud de recepción definitiva y manifiesto de conformidad de la Fiscalización para la recepción definitiva. Queda establecido que el INDERT solamente procederá a la Recepción Definitiva de la obra cuando cuente con la expresa y taxativa aprobación de la Fiscalización de obras para realizar dicha recepción definitiva, nota oficial mediante.

18. Participar y suscribir con el INDERT los documentos correspondientes en las recepciones provisional y definitiva informando sobre la calidad y cantidad de los trabajos ejecutados, la legalidad y exactitud de los pagos realizados.

19. Revisar las técnicas y métodos constructivos propuesto por el Contratista y sugerir las modificaciones que estime pertinentes, de ser el caso.

20. Registrar en los planos de construcción todos los cambios introducidos durante la construcción, para obtener los planos finales de la obra ejecutada (planos "Como Construido"). Estos registros serán entregados al finalizar la obra, en dos (2) juegos completos de Planos de arquitectura e instalaciones y en la escala que figuran en los rótulos originales proveídos en medios magnéticos por parte del INDERT. Esta función,cuando sea aplicable al caso.

21. Preparar memorias técnicas sobre los procedimientos y métodos empleados en la construcción de las obras.

22. Recomendar al Contratista de obras, el cumplimiento de los reglamentos de seguridad laboral, debiendo al efecto dejar constancia en el respectivo Libro de Obras.

23. Emitir oportunamente en acuerdo con el INDERT, las órdenes de cambio que sean necesarias para la buena ejecución de los trabajos.

24. Cuantificar las demoras en los cronogramas de ejecución y cuantificar y establecer la penalización por las multas y remitir al INDERT.

25. Inspeccionar el obrador, el depósito y talleres del contratista, o en la zona de obras en el local que juzgue conveniente, a fin de verificar que se mantengan las existencias de materiales, equipos, maquinarias y herramientas, compatibles con las necesidades de obra y su ejecución en plazos.

26. Exigir el cumplimiento de las normas de prevención de accidentes durante la ejecuciónde los contratos y verificar la vigencia y alcance de los seguros establecidos contractualmente, cuando corresponda.

27. Cuando la fiscalización, durante la ejecución de la obra y hasta la recepción definitiva de la misma, advirtiere vicios de construcción, dispondrá que el contratista proceda a demolerlas o corregir los defectos observados y le concederá un plazo prudencial para la realización.

28. La fiscalización podrá realizar en cualquier momento pruebas de cargas y ensayos para asegurarse que el diseño total de las obras es apropiado, en cuyo caso el fiscalizador mantendrá informada al INDERT, de los resultados.

29. Velar por el buen uso del anticipo entregado al Contratista de obra.

30. Asistir al INDERT sobre vías de arreglos con relación a variaciones de costos no contemplados en los contratos fiscalizados.

31. Actualizar permanentemente el plan general de ejecución del Proyecto, en la medida del avance de las obras y efectuar las recomendaciones pertinentes al INDERT

32. Además de lo señalado precedentemente, la Fiscalización también tendrá las siguientes responsabilidades y atribuciones.

COHITEA S.R.L. CONSULTORA HIDROTÉCNICA Y AMBIENTAL

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Mag. Abog. Gali Gina González Talavera
Presidenta
INDERT

La Fiscalización deberá cumplir y hacer cumplir las especificaciones técnicas referente a la <u>perforación de los pozos.</u> Las actividades principales de la Fiscalización, para este rubro, serán las que se citan a continuación, no limitándose a las mismas:

- Certificación de los equipos utilizados por el contratista en la ejecución de cada pozo como ser: máquina de perforación, herramientas-tipo de triconos y brocas de botones, cuerpo de martillos neumático, etc, equipo de perfilaje eléctrico y equipo de prueba de bombeo. Los mismos deben estar de acuerdo a las especificaciones técnicas y asentadas en un Acta de Verificación para cada pozo. En las Actas de Verificación, se deberá indicar en una columna las exigencias de las especificaciones técnicas y las características técnicas de los equipos verificados y se indicará la aprobación o rechazo del Fiscal de Obras de las máquinas, equipos y herramientas.

- Certificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas del equipo de perfilaje eléctrico con elaboración de un Acta de Cumplimiento para cada pozo. En las Actas de Cumplimiento, se deberá indicar en una columna las exigencias de las especificaciones técnicas y las características técnicas del equipo verificado y se indicará la aprobación o rechazo del Fiscal de Obras del mencionado equipo.

- Realizar el diseño del pozo conjuntamente con el geólogo residente del contratista. Los diseños de los pozos deben ser considerados los máximos a ser explotados. En caso que mayormente la perforación fuera realizada en sistema rotativo, el fiscal geólogo deberá enviar al Contratante vía internet el registro del perfilaje eléctrico para su conocimiento y registro.

- Verificar y certificar los diámetros de perforación de los pozos, diámetro y material del entubado, perfilaje eléctrico, longitud de entubado, distribución de los tubos filtros, engravado, desarrollo, aislación vertical y sello sanitario, prueba de bombeo de los pozos y otros procedimientos técnicos empleados en el momento de la ejecución de los trabajos de perforación.

- Autorización al Contratista para el inicio de la perforación del pozo en cada localidad, previo cumplimiento de todas las etapas indicadas en el Contrato de Obras y en las especificaciones técnicas.
- Autorizar al Contratista el inicio de la prueba de bombeo previo cumplimiento de todas las etapas indicadas en las especificaciones técnicas, y con la presencia de la Fiscalización de obras. La Contratista deberá comunicar a la Fiscalización, a través del Libro de Obras o nota oficial mediante, con setenta y dos (72) horas antes del inicio de la prueba de bombeo para que la Fiscalización esté presente en el inicio y durante toda la prueba de bombeo.

- Fiscalizar el desarrollo de la prueba de bombeo, durante todo el tiempo de duración de la misma hasta la recuperación del nivel de agua y de la toma de muestra.

- Suspender la prueba de bombeo, debido a deficiencias operativas de los equipos, mediciones de niveles y caudales o de los personales.

- Aprobar los resultados de los análisis físicos, químico y bacteriológico de cada pozo, de acuerdo con las normas de calidad de potabilidad para consumo humano de ERSSAN para permisionarios.

- La Fiscalización no podrá autorizar la continuidad de la prueba de bombeo en los casos que presenten los parámetros de color, turbidez y arena, superiores a los valores especificados en el ítem de Perforación de pozos profundos. En las localidades que ocurriere el incumplimiento de la calidad del agua durante la prueba de bombeo, la Fiscalización de obras labrará Acta de Verificación en presencia del Contratista y tomará muestra del agua para el análisis de los parámetros de color, turbidez y arena.

- Determinar y autorizar, en conformidad al mecanismo establecido en el Contrato de Obras, cuando corresponda el cambio del método de perforación del pozo o el tipo de terminación del

COHITEA S.R.L. CONSULTORA HIDROTÉCNICA Y AMBIENTAL

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Abog. Abog. Carl Gina González Irala
Presidenta
INDERT

pozo.

- En caso que se alcance la profundidad de contrato y la misma no presente el caudal de proyecto, la Fiscalización realizará un pormenorizado estudio e Informe sobre lasposibilidades de obtención de agua y solicitará la autorización al Contratante para avanzar en profundidad en búsqueda de un acuífero y/o fractura que brinde el caudal buscado.

- En el momento de la perforación del pozo profundo, el fiscal geólogo deberá enviar al Contratante **vía internet el registro del perfilaje eléctrico con la autorización del diseño final, acompañado de un Informe escrito y fotográfico en forma secuencial de todo lo actuado.** El mismo informe con el registro fotográfico respectivo, deberá ser presentado porescrito al INDERT debidamente foliado y firmado por el Fiscal de Obras, en las 24 horas siguientes de haber culminado el trabajo.
- Todos los pozos profundizados sin aprobación del Fiscal de obras y sin autorización del Contratante no serán reconocidos ni abonados y el Contratista no tendrá derecho a solicitar pago alguno y todos los gastos incurridos por el mismo serán por cuenta y costo del Contratista. La adulteración de los datos de campo obtenidos durante el proceso de perforación, dará derecho al Contratante a la rescisión del Contrato con la Fiscalización de obras, la inhabilitación del geólogo fiscal por 2 (dos) años para realizar cualquier trabajo para el INDERT y la notificación de la Institución a las instancias legales y administrativasque correspondan.

- El geólogo fiscal deberá sacar fotos de las muestras de la formación perforada de cada pozo. Las muestras deben estar colocadas de forma secuencial con indicación de profundidades y las fotos serán presentadas en los informes mensuales, acompañadas en medio magnético (CD) y en formato impreso.

COHITEA S.R.L.
CONSULTORA HIDROTÉCNICA Y AMBIENTAL

- Notificar al Contratista de los trabajos realizados considerados como negligencia constructiva, establecidos en las especificaciones técnicas, a fin de que la misma realice las correcciones pertinentes, las cuales deberán ser realizadas bajo estricta verificación de la Fiscalización.

- Controlar la planilla de entubado, después del encamisado del pozo, si los tramos de filtros se encuentran en posición predeterminada, según diseño final de la columna entubada.

- Analizar y aprobar los datos de las Documentaciones Técnicas de cada pozo presentadaspor el Contratista, con relación al pozo concluido, indicados en las Especificaciones técnicas de los pozos, con el objeto de comprobar la consistencia de los mismos y cualquier incoherencia entre el presupuesto ofertado, el cómputo métrico, precio unitario de cada rubro, programa de avance de obras, equipo ofrecido y el cronograma físico-financiero presentado para la ejecución de dichos trabajos.

- La aprobación de las Documentaciones Técnicas de cada pozo, deberá estar acompañada de un pormenorizado informe técnico de la Fiscalización. Además, se deberá adjuntar un listado de herramientas utilizadas por el Contratista para la construcción de dicho pozo, consistiendo en cuerpo de martillo neumático, triconos y brocas de botones, indicando marca, modelo y número de serie impreso por la pieza. Estos informes deberán estar suscritos por los geólogos (de la Contratista y la Fiscalización) y los Representantes legales de las Partes (Contratista y Fiscalización).

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Presidente
Abog. Carl Gina Contador

- La Fiscalización deberá presentar al Contratante para la aprobación final, el informe técnico de aprobación de los Documentos Técnicos y el Certificado de Obras de cada pozo ejecutado. La presentación de dichos documentos al Contratante, deberá ser realizada de acuerdo a la presentación del Contratista o en forma mensual. Los Certificados de Obras deberán estar suscritos por el Fiscal de obras asignado al Grupo de Obras y los Representantes legales del Contratista y de la Fiscalización.

- La Fiscalización deberá informar inmediatamente al Contratante, notificación mediante, de cualquier inconveniente técnico ocurrido durante las perforaciones de los pozos profundos, que a

su criterio pueda ocasionar atrasos en el cronograma de ejecución de las Obras, mayores cantidades constructivas o variaciones constructivas, para que se puedan tomar decisiones oportunas.

- Cualquier otra labor o actividad que corresponda para un mejor desempeño y calidad del trabajo que conduzca a la obtención del objetivo propuesto, que no esté detallado en esta sección, pero que son necesarios para la correcta ejecución y terminación de la obra,en el marco del buen arte de la construcción.

- **Para todas las actividades realizadas por el Contratista, la Fiscalización deberá controlar y certificar, Informe mediante, que se han cumplido con las especificaciones técnicas y/o las órdenes de servicios emitidas por la Fiscalización que aseguren la calidad del trabajo ejecutado, siendo, por lo tanto, la Fiscalización la responsable de la cantidad de los trabajos ejecutados y de la calidad de dichos trabajos realizados.**

5) DE LAS RELACIONES DEL FISCALIZACIÓN CON EL CONTRATANTE:

a) El Contratante comunicará a la Fiscalización la designación de sus representantes, que ejercerán las funciones de Coordinador de Obras. Los Coordinadores de obras designados por el Contratante actuarán de nexo y sus indicaciones tendrán efectos mandatarios ante la Fiscalización y los Contratistas.

COHITEA S.R.L. CONSULTORA HIDROTÉCNICA Y AMBIENTAL

b) Las reuniones de trabajo con la Coordinación de Obras se realizarán en horario diurno y cualquier día hábil de la semana o, a criterio del Coordinador, según como el desarrollo de las Obras lo requiera.

c) Todas las comunicaciones serán efectivas a partir de la fecha y hora de recibo por la otra Parte y deberán estar firmadas por personas autorizadas, debidamente identificadas con nombre y apellido, documento de identidad personal (CI) y sello respectivo de la Parte.

d) Además de los párrafos a), b) y c) anteriores, las relaciones entre el Contratante y la Fiscalización estarán basadas en el cumplimiento de las disposiciones del Contrato de Obra y del Contrato de Fiscalización formalizado entre el Contratante y la Fiscalización.

e) Si existieran modificaciones de proyecto, por situaciones imponderables, la Fiscalización deberá presentar al Contratante para su consideración, las alternativas de las modificaciones necesarias, acompañadas de un detallado y claro informe con los análisis de las alternativas planteadas que resulten más convenientes para la consecución del objetivoy con indicación del tiempo o plazo de ejecución de dichas alternativas y el costo de cada una de ellas.

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra INDERT Abog. Carl Gina González Valdez Presidenta

f) Queda establecido, sin admitir prueba en contrario, que la Fiscalización será la única responsable, civil y penalmente, en caso de detectarse posteriormente errores en mediciones, especificaciones de los materiales, aprobaciones de eventos compensables y otros, durante las actividades de inspección y posteriormente en auditorías externas practicadas al INDERT, independientemente que el INDERT no haya detectado tales deficiencias.

6) PLANTEL PROFESIONAL E INSUMOS BÁSICOS A SER PROPORCIONADOS POR LA FISCALIZACIÓN.

La Firma Fiscalizadora deberá efectuar el control y fiscalización de todos los rubros componentes de cada sistema de agua componente del Lote, a ser ejecutados por el Contratista de obras en cada localidad; para tal efecto, el **plantel de profesionales de la Fiscalización deberá estar conformado como MÍNIMO (personal clave), por cada Lote a Fiscalizar, por:**

a) **1 (un) Fiscal de Obras residente Ingeniero Civil o Electromecánico.**
b) **1 (un) Fiscal geólogo.**

a) **1(un) Fiscal de Obras residente Ingeniero Civil o Electromecánico**: ingeniero civil, hidráulico o sanitario, con experiencia de 5 años en trabajos de coordinación de actividades de fiscalización de obras de albañilería, estructuras de hormigón armado, extensión de líneas de energía eléctrica, diseño/ejecución de pozos profundos, instalación electromecánica, redes de distribución y conexiones domiciliarias. Experiencias en coordinar actividades de similar envergadura.
El mismo deberá también tener buen manejo de las herramientas informáticas, principalmente Word, Excel, Project, Internet, Correo electrónico, entre otras.
El plazo de prestación de servicios del coordinador principal será igual al plazo de prestación de servicios de la Fiscalización, es decir, hasta la Recepción Final de las obras y hasta la aprobación, por parte del contratante, del Informe Final de la Fiscalización
El Fiscal de Obras, conjuntamente con el Representante Legal, deberá firmar todas las planillas de certificaciones y planillas de resumen de certificados de obras y los informes que corresponden a dichas certificaciones.

b) **1 (un) Geólogo:** con experiencia en trabajos de hidrogeología y diseño/perforación depozos profundos. El mismo deberá también tener buen manejo de las herramientas informáticas, principalmente Word, Excel, Project, Internet, Correo electrónico, entre otras. La Firma Fiscalización deberá contratar **como mínimo 1 (un) geólogo**, por cada Lote, para lafiscalización y certificación de la perforación de los pozos profundos y trabajos conexos.

La Fiscalización deberá contar con los equipos e insumos necesarios para la efectiva fiscalización de las obras, incluidos, entre otros:

- Movilidad adecuada a las funciones asignadas por Contrato a la Fiscalización, con combustible y mantenimiento a cargo de la Fiscalización.
- Se deberá contar una oficina equipada, con equipos informáticos y papelería y otros elementos necesarios, para la realización de informes, recepción de pedidos, notificaciones, verificación y control de los certificados básicos y reajustes, así como también para la realización de todas las documentaciones requeridas durante la Fiscalización. La Fiscalización deberá equipar cada oficina arriba mencionada con teléfono y fax e internet
- Los Fiscales (Fiscal de Obras y Geólogo de la Fiscalización) deberán disponer de computadora portátil con conexión a Internet 24 horas a cargo de la Fiscalización, cámaras fotográficas digitales, papelería y otros elementos e insumos necesarios (impresión de planos, fotocopias de contratos de obras y planillas de precios, etc.), para desempeñar las funciones de fiscalización, así como para la verificación y control de los certificados de obras y solicitudes de reajustes, y también para la realización de los informes requeridos durante la Fiscalización de las obras.
- Los Fiscales deberán contar, además, con equipos que permitan y garanticen un buen control de todas las partes componentes de un sistema de agua potable. En caso de ser necesario el INDERT podrá, durante la ejecución de los trabajos o una vez terminados éstos, indicar a la Fiscalización algún tipo de trabajo (con sus insumos respectivos), que crea conveniente realizar.
- Cualquier equipo, herramienta o soporte técnico que se requiera para el control de los trabajos ejecutados por el Contratista.

7) METODOLOGÍA DE CERTIFICACIÓN

La Fiscalización, deberá verificar y medir en obras, en forma quincenal por cuenta suya para su control y posterior informe al INDERT, todos los rubros realizados por el Contratista y aprobados por la Fiscalización. Dichas mediciones formarán parte del Informe de Fiscalización a ser presentados al INDERT, en forma escrita en su informe mensual con el registro fotográfico que corresponda.

La Fiscalización, deberá verificar y medir conjuntamente con la Contratista, todas las cantidades a ser certificadas mensualmente, detallando en un Acta de Medición (debidamente numerado conforme avance de obras y medición de los trabajos) los rubros y cantidades medidas, con medición de los rubros que fueron ejecutados totalmente y aprobados por la Fiscalización, sin defectos e indicando si los trabajos realizados se ajustan a las especificaciones técnicas, los planos y documentos de respaldo anexo de cada certificado de obras. En base a dichas mediciones y en estricta concordancia

COHITEA S.R.L. CONSULTORA HIDROTÉCNICA Y AMBIENTAL

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Mag. Abog. Cat. Gina González Valdez
Presidenta
INDERT

con lo indicado en el Acta de Medición, se elaborarán las planillas del certificado de obras respectivo. En el Acta de Medición se indicará claramente las cantidades anteriores, las actuales aprobadas y medidas por la Fiscalización y las cantidades faltantes (o saldos) de todos los rubros que componen el sistema de agua potable.

La Fiscalización, certificará las obras ejecutadas mensualmente, conforme a los fines de los pagos correspondientes.

La Fiscalización, no podrá bajo ninguna circunstancia autorizar Actas de Mediciones de rubros que presenten defectos constructivos o que se encuentren en correcciones de defectos, o de rubros que aún no fueron ejecutados en su totalidad. En el caso de que se diera tal situación debidamente corroborada por el INDERT, se procederá a la inmediata rescisión del Contrato de Fiscalización y el INDERT adoptará las acciones legales y administrativas que correspondan para salvaguardar sus intereses institucionales.

La Fiscalización, deberá elaborar mensualmente las planillas de Actas de Mediciones, Planillas de certificados de obras, Resumen de certificación por componentes de cada localidad y Resumen de certificación mensual, de los rubros que no presentan correcciones de defectos y que fueron expresamente aprobados por la Fiscalización.

CH COHITEA S.R.L. CONSULTORA HIDROTÉCNICA Y AMBIENTAL

La Fiscalización entregará las planillas componentes de la Certificación a los Contratistas, hasta tres días antes del final del mes que se certifica, sin errores. En caso de entrega posterior a ésta fecha se consignará como fecha de entrega el correspondiente al mes siguiente por lo que a partir de dicha fecha se computará como plazo de entrega del certificado.

El Contratista deberá imprimir los Certificados de obras en tres originales, anexar los documentos requeridos en el Contrato de Obras, el Pliego de Bases y Condiciones y las especificaciones técnicas y presentarlos al INDERT, a través de la Mesa de Entradas General.

La Fiscalización, deberá verificar y certificar los documentos técnicos que deben ser anexados en los certificados de obras y de cada componente, según las exigencias de las especificaciones técnicas.

Los reajustes de certificados de obras deberán ser elaborados por los Contratistas, incluyendo los soportes de las variaciones de precios unitarios y remitidos nota oficial mediante a la Fiscalización, para su control, y una vez verificado y aprobado por la Fiscalización, autorizará al Contratista a presentarlo al INDERT, acompañado de un pormenorizado y claro informe de la Fiscalización sobre el reajuste solicitado.

El Acta de Medición deberá estar firmada por el Fiscal de obras y por el Ingeniero Residente del Contratista, y los Representantes Legales del Contratista y de la Fiscalización, con debida aclaración de todas las firmas.

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra — Presidenta — Abog. Gali Gina González Valdez

El Certificado de obras y las planillas de resumen y planillas de cada rubro componente del certificado de obras deberá está firmado por los Fiscales de obras, y los Representantes Legales del Contratista y de la Fiscalización, con aclaración de las firmas de dichos certificados.

La presentación de cada certificado de obras deberá estar acompañada por la nota de pedido del Contratista al Contratante y del Informe de la Fiscalización sobre dicho Certificado de Obras específicamente.

8) INFORMES

La Fiscalización deberá presentar, salvo que el INDERT establezca en contrario, y que en este caso será comunicado convenientemente y por escrito, un **Primer Informe Inicial,** dentro de los primeros 15 (quince) días de la entrega del Sitio de Obra, el que indefectiblemente contendrá:

i. Revisión de los documentos técnicos que conforman el Proyecto y aprobación delos planos de construcción de ser necesario.

ii. Revisión del plan de obra y cronograma propuesto por el contratista, con la debida razonabilidad y eficiencia de ejecución, recomendando las correcciones que correspondan.

9) OTROS INFORMES

En los informes siguientes al primero, la fiscalización presentará mensualmente o cuando el INDERT lo requiera, o en el momento de la presentación del informe acompañando cada certificado de Obra, el contenido obligatorio de la siguiente información **en 3 (tres) copias:**

a) Análisis del estado del Proyecto en ejecución, atendiendo a los aspectoseconómicos, financieros y de avance de obra.
b) Calculo de cantidades de obra y determinación de volúmenes acumulados.
c) Análisis y opinión sobre la calidad y cantidad del equipo dispuesto en obra.
d) Análisis del personal técnico del contratista.
e) Fotocopias de los libros de Obra.
f) Copia de la Certificación correspondiente.
g) Fotografías en formato digital (CD) a la fecha del avance de las obras.
h) Referencia de las comunicaciones cursadas con el contratista.
i) Otros aspectos importantes del Proyecto.
j) Prórrogas concedidas por la Fiscalización (si las hubiere)
k) Cálculo de las multas aplicadas al Contratista, indicando el monto de dichas multas (si las hubiere).-

Se aclara que en el caso de los Informes mensuales, el término "mensualmente" se refiere a 30 (treinta) días calendarios siguientes a la fecha de inicio y así sucesivamente. También se aclara que dicho Informe mensual deberá ser presentado por mesa de entradas del INDERT, hasta (3) tres días hábiles posteriores al día (30) treinta.

10) INFORME FINAL

A la conclusión de los servicios, la Fiscalización entregará al INDERT un informe final que evidencie el cumplimiento de las actividades realizadas por parte del Contratista de obras y señaladas tanto en el contrato de la empresa Contratista de obras como en el Contrato de Fiscalización de obras y de sus respectivos términos de referencia.

En el informe final, también se detallará todos los servicios ejecutados por la fiscalización deobras en virtud del contrato.

11) RESPONSABILIDAD Y COORDINACIÓN

El trabajo de fiscalización será realizado convenientemente por los profesionales propuestos en su oferta de servicios de consultoría de Fiscalización. No se permitirá el cambio de los mismos en el ejercicio pleno de sus servicios. En el caso de la sustitución de los mismos, deberá contar indefectiblemente con la previa aprobación de la Contratante, esdecir del INDERT.

El INDERT podrá delegar en una Coordinación de Obras la coordinación entre la Institución yla firma Fiscalizadora, de modo que se establezca un mecanismo de mejor comunicación entre las partes. De todo esto, la Fiscalización será informada oportuna y convenientementepor la Convocante.

12) ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno

derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay al día 06 del mes de **Diciembre del año 2021.-**

ANÍBAL DANIEL GÓMEZ CÁRDENAS.
POR EL CONSULTOR COHITEA S.R.L

DIPAK KUMAR
POR EL CONSULTOR COHITEA S.R.L

COHITEA S.R.L.
CONSULTORA HIDROTÉCNICA Y AMBIENTAL

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Ha. Abog. Gail Gina González Yaluff
Presidenta

ABOG. MGTR. GAIL GINA GONZÁLEZ YALUFF
POR LA CONTRATANTE.
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT)